

RESOLUCIÓN No.

Valledupar,

094

22 ABR 2014

*"Por medio de la cual se formula PLIEGO DE CARGOS contra la señora NEYDI SERNA CORTÉS"*

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No 014 de febrero de 1998, procede a proferir la respectiva formulación de cargos, con fundamento en los siguientes

### ANTECEDENTES

Que el pasado veinticinco (25) de febrero de 2014, mediante Resolución No. 028, se dio inicio procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora NEYDI SERNA CORTÉS, en su condición de administradora de la vivienda ubicada en Cra. 19C No. 7-44 de la zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, por la presunta vulneración de disposiciones normativas de carácter ambiental.

Que el mencionado acto administrativo de inicio del procedimiento sancionatorio ambiental fue notificado de forma personal el día diez (10) de marzo de 2014.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1333 de 2009, en su artículo 24 establece: *"FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"*

Analizados los hechos que dieron lugar al inicio del presente procedimiento sancionatorio ambiental, este Despacho considera pertinente continuar con la presente investigación, por lo cual procederá a formular Pliego de Cargos contra la señora NEYDI SERNA CORTÉS, por incumplimiento de la obligación impuesta en el numeral 1º del artículo tercero de la Resolución No. 254 del veintiséis (26) de noviembre de 2013, emanada de la Coordinación Sub Área de Recursos Naturales de Corpocesar, el cual señala: **"ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora NEYDI SERNA CORTÉS, identificada con CC. 49.761.789, las siguientes obligaciones:**

**1 Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes."** (Negrillas fuera de texto)

Conforme a lo dispone el parágrafo del artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, se presume que la conducta asumida por la presunta infractora se hizo bajo la modalidad de culpa o dolo, correspondiéndole desvirtuar esa presunción legal, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que CORPOCESAR, como autoridad ambiental, tiene la competencia para velar por el buen manejo y preservación del medio ambiente.



Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos en contra de la señora NEYDI SERNA CORTÉS, identificada con C.C. No. 49.761.789, de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo:

**Cargo Único:** Por la presunta vulneración a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo tercero de la Resolución No. 254 del veintiséis (26) de noviembre de 2013, emanada de la Coordinación Sub Área de Recursos Naturales de Corpocesar, el cual señala: **"ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora NEYDI SERNA CORTÉS, identificada con CC. 49.761.789, las siguientes obligaciones:**

**1 Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguesele a la señora NEYDI SERNA CORTÉS el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado judicial ante esta oficina y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA OROZCO SANCHEZ**

Jefe Oficina Jurídica  
Proyecto/Elaboró: LAF

88